

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativas al viaje de S. M. el Rey.

Búrgos 10 Octubre, 9'15 m.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario de Guerra:

«S. M. se halla completamente restablecido, habiendo pasado bien la noche. Está levantado desde muy temprano, y con aquiescencia del Facultativo dirigirá hoy las maniobras. Tengo la satisfacción de participarlo á V. E.»

Búrgos 10 Octubre, 12'50 t.—El Gobernador al Excmo señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación:

«A las doce y treinta minutos de la tarde sale S. M. el Rey con dirección á los campos de Gamonal á presenciar el ejercicio de tiro al blanco por los diferentes cuerpos de la guarnición.»

Búrgos 10 Octubre, 7'30 n.—Ministro Guerra al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario de Guerra:

«A las doce y media en punto

de la tarde salio S. M. de Palacio, acompañado, además de las personas de su comitiva, del General en Jefe, Capitan general del distrito, Segundo Cabo, Jefes de brigada y de cuerpo, dirigiéndose á los campos de Gamonal, término de Rubena, y recorriendo diferentes veces al galope los siete kilómetros que dista la poblacion del punto en que se hallaban los blancos.

Frente á ellos estaban situadas cuatro secciones de infantería, compuestas de cuatro soldados por compañía de cada uno de los regimientos de Saboya, Infante, Andalucía y cazadores de Llerena. En el acto dieron principio los disparos á 600 metros en terreno accidentado, demostrando los tiradores la buena instruccion alcanzada en poco tiempo. Despues una batería del sexto montado á más de 2.000 metros hizo muy buenos blancos.

Terminada esta parte, se dirigió S. M. al punto en que se hallaba el regimiento de caballeria cazadores de Villarrobledo y tres baterías del sexto montado, ejecutándose diferentes movimientos con admirable precision, designados como siempre por S. M. que de su Cuartel Real se encaminaba sin cesar á los cuerpos para seguir las evoluciones á los mismos aires en que se realiza-

ban, y ordenar con más prontitud las que debian verificarse. El campo de maniobras, cuya extension es considerabilísima, estaba materialmente circundado de inmenso gentio, habiendo acudido todos los carruajes de la poblacion, que han alcanzado en el dia de hoy precios fabulosos.

Terminadas las maniobras, que han dejado muy satisfecho á S. M. por el buen estado de instruccion, policia y disciplina en que se han presentado los cuerpos, se encaminó á esta ciudad á las cinco y cuarto de la tarde. El aspecto que presentaba la carretera de Francia era sorprendente; á derecha é izquierda estaba toda la poblacion en masa. Los balcones, ventanas y portales de las casas se encontraban atestados de gente que con un entusiasmo indiscriptible aclamaban á nuestro Augusto Soberano, no oyéndose en todo el trayecto recorrido mas que un continuo viva. En las inmediaciones de Palacio tuvo que detenerse varias veces la comitiva por ser materialmente imposible dar un paso. A las seis y cuarto de la tarde llegó el Rey á Palacio. Mañana á las ocho irá S. M. al histórico Real monasterio de las Huelgas.

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. señoras Infantas Doña María del Pilar, Do-

ña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

SS. AA. los Sermos, señores Duques de Montpensier y sus augustos hijos salieron ayer de esta Corte, á las ocho de la mañana con direccion á Sevilla, donde llegaron á las nueve de la noche.

(Gaceta 11 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Logroño á instancia de D. Donato Gomez Trevijano, solicitando autorización para aprovechar aguas del rio Iregua en el movimiento de un molino harinero y de aceites;

Vista la providencia dictada en 26 de Julio último por el Gobernador de la mencionada provincia, en virtud de la que, y de acuerdo con el parecer del Ingeniero Jefe, concedió la autorización pedida por D. Donato Gomez Trevijano.

Vista la instancia presentada por Don Alejandro Becerra y Bell en solicitud de que se declarase la caducidad de la concesion otorgada al referido D. Donato Gomez por no haber constituido la fianza que prescribe el art. 201 de la ley de 3 de Agosto de 1866:

Vista la orden expedida por el Gobernador de Logroño en 4 del cor-

riente declarando sin efecto la concesión que otorgó á D. Donato Gomez, fundándose en no haber constituido el concesionario, dentro del término de los 15 dias siguientes al de la autorizacion depósito ó fianza del 1 por 100 del presupuesto de las obras:

Visto el escrito de apelacion que contra la orden de caducidad ha interpuesto D. Donato Gomez Trevijano:

Resultando que entre las condiciones impuestas en la concesion no figura ninguna que se refiera á la obligacion de constituir fianza:

Y considerando que ni de la letra ni del espíritu de la ley de 3 de Agosto de 1866 se desprende que los particulares que soliciten el aprovechamiento de aguas públicas para usos de interés privado están obligados á prestar fianzas, cuya obligacion abogaria la actividad y el interés individual; habiéndose

únicamente exigido á las empresas que han pretendido el aprovechamiento de las aguas para destinarlas á especulaciones mercantiles ó industriales:

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar nula y dejar sin efecto la orden del Gobernador de la provincia de Logroño de 4 del actual, y autorizar á D. Donato Gomez Trevijano para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilice 348 litros de agua por segundo del rio Iregua como fuerza motriz de un molino harinero y de aceites que intenta establecer en terrenos de su propiedad, en jurisdiccion de la villa de Albelda, término que se llama *La cerrada*, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Todas las obras se ejecutaran conforme al proyecto presentado, y ha-

jo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª La toma de aguas se hará por medio de una presa de escollera fuertemente empotrada en las dos márgenes del rio, y su direccion será normal á la de la corriente.

3.ª Se establecerá la presa dentro de la zona que ocupa en los planos la primitivamente proyectada, y su altura máxima sobre el lecho del rio será de 0.50 metros; debiendo fijarse la de la coronacion con relacion al plano de las fundaciones del edificio que ha de construir para el establecimiento de la industria, á cuyo fin se dará aviso oportunamente al Ingeniero Jefe.

4.ª El agua se empleará exclusivamente en el uso para que se concede y se devolverá al rio inmediatamente despues de ser utilizada en el movimiento del artefacto.

5.ª Quedarán concluidas las obras en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que esta autorizacion se publique.

6.ª El concesionario dará aviso al Ingeniero Jefe para que despues de terminadas las obras pueda hacerse la declaracion á que se refiere el art. 205 de la ley de 3 de Agosto de 1866.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1878.

C. Toreno.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Gaceta 1.º de Octubre.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS.	GRANOS.								CEREBOS.						CARNES.						PAJA.							
	TRIGO.		CEBADA.		CENTENO.		MAIZ.		GARB. OS.		ARROZ.		ACEITE.		VINO.		AGUARD.		CARNERO.		VACA.		TOCINO.		DE TRIGO.		DE CEBADA.	
	HECTOLITRO.								KILOGRAMO.				LITRO.						KILOGRAMO.						KILOGRAMO.			
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Alfaro	19'05		11'25		11'75		00'00		1'90		0'30		1'51		0'25		0'95		1'75		0'00		1'80		0'06		0'00	
Arnedo	21'62		10'56		14'41		00'00		0'78		0'60		1'03		0'21		0'62		1'44		1'31		1'57		0'06		0'04	
Calahorra	21'62		10'81		16'22		14'41		0'78		0'57		1'27		0'28		1'00		1'67		1'41		1'67		0'05		0'05	
Cervera de Rio Alhama	49'81		10'56		13'06		12'61		0'00		0'30		1'10		0'21		0'72		1'41		0'00		1'74		0'06		0'06	
Haro	49'81		9'68		12'49		00'00		0'65		0'30		1'01		0'29		0'46		1'28		1'41		1'41		0'06		0'00	
Logroño	21'71		10'17		15'26		12'32		1'16		0'59		1'23		0'24		1'15		1'29		1'29		1'55		0'02		0'00	
Nájera	20'08		9'29		10'37		00'00		0'95		0'69		1'15		0'20		0'71		1'30		1'17		1'76		0'08		0'06	
Santo Domingo	18'82		9'46		12'61		00'00		0'70		0'60		1'11		0'28		0'71		1'18		1'18		1'44		0'04		0'03	
Torrecilla de Cameros	21'62		14'41		16'22		00'00		0'95		0'69		1'12		0'26		1'00		1'09		1'09		1'17		0'04		0'04	
Totales	184'14		73'79		120'39		59'54		7'87		5'34		10'55		2'20		7'32		12'41		8'86		15'11		0'47		0'28	
Precio medio general.	20'46		10'64		15'57		13'11		0,87		0'59		1'17		0'24		0'81		1'38		1'27		1'67		0'05		0'04	

	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pts.	Cts.	
TRIGO	21	71	Logroño.
} Precio máximo			Santo Domingo.
} Idem mínimo	18	82	Torrecilla.
CEBADA	14	40	Nájera.
} Precio máximo			
} Idem mínimo	9	29	

Logroño 12 de Octubre de 1878.—El Jefe de la seccion de Fomento, José Maria Teijeiro.—V.º B.º—El Gobernador, Bellido

Instrucción pública.

CIRCULAR.

Habiendo finalizado el plazo concedido á los Ayuntamientos para hacer efectivos los pagos correspondientes al personal, material y demás que perciben los profesores de Instrucción pública cada trimestre, por sus haberes, y encontrándose en descubierto la mayor parte de aquellos por lo que toca al 1.º del corriente año económico; he dispuesto hacerles presente que si en el término de 8 dias no remiten los recibos por duplicado, que acrediten estar satisfechos dichos descubiertos, mandaré comisionados de apremio con el fin de que los recojan, debiendo satisfacerse las dietas que se devenguen del peculio particular del Alcalde y Concejales, haciendo á la vez responsables por la morosidad en este servicio, al Presidente de la Corporacion y Secretario, que son los llamados en primer término, á hacer que se cumplan las órdenes superiores; advirtiéndoles que los justificantes serán remitidos por conducto de las Alcaldías y no por los maestros.

Logroño 12 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

COMISION PROVINCIAL.

ANUNCIO.

Esta corporacion ha dispuesto proceder al entarimado de algunas dependencias de la casa que ocupa, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, en la cual se admitirán proposiciones hasta el dia 23 inclusive del mes de la fecha.

Logroño 15 de Octubre de 1878.—El Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

En la Gaceta de Madrid núm 232 correspondiente al dia 9 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Real orden de 17 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1878, se previene que la inversion de 242.955 pesetas 06 céntimos efectivas á que asciende la recaudacion obtenida desde 1.º de Mayo de 1877 á 5 de Julio del año actual por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 d6 Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo titulos y residuos de renta perpétua al 5 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el dia 25 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose titulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.
2.ª Los que deseen tomar parte en ella, depositarán en la Tesoreria de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en titulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los dias 19, 21 y 22 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebranto de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los titulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentado. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta

Direccion desde el dia 19, 21 y 22 del actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y el 23 de diez á once y media de la mañana; pasada esta hora la entrega se hará al Hmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª El dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los titulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los titulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los titulos deberán contener el cupon de 1.º de Enero de 1879, consignándose al respaldo el siguiente endoso. A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesoreria de esta Direccion los depósitos que

hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de Proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de... reales vellon nominales en titulos ó residuos de la renta perpétua... interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion al cambio de... reales y... céntimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Table with 4 columns: Número de titulos, Serie, Numeracion, and Importe de cada serie (Reales, Cént).

NOTA. Los residuos, cuando los haya, se enumerarán á continuacion de los titulos.

Y en cumplimiento de lo que se me ordena por la superioridad, he dispuesto su insercion en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de cuantos deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndoles que los que quieran tomar parte en ella, pueden presentar en esta Administracion económica los pliegos de proposiciones durante los dias 15 al 19 del actual, de nueve de la mañana á dos de la tarde haciendo en la misma y en los citados dias el Depósito á que se refiere la regla 2.ª del citado anuncio. Asimismo deberán presentarse en esta Administracion los titulos y residuos correspondientes á las proposiciones que sean admitidas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia consignando al respaldo de dichos documentos el endoso que previene la regla 11 del mismo anuncio.

Logroño 11 de Octubre de 1878 — El Jefe económico, Luis M. de Robles.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Valladolid las cátedras de Fisiología dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la

publicación de este anuncio en la *Gaceta* acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 8 de Octubre de 1878.—El Rector accidental, Dr. José Puente y Villamia.

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1878.

Días	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES.
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	
2	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
3	1	1	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
4	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»
5	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
6	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
7	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
9	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
10	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
	10	6	16	»	»	»	16	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Octubre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Días	FALLECIDOS.								Total geneles.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
2	1	»	»	1	»	»	1	1	2
4	1	»	»	1	»	1	1	1	2
5	»	»	1	1	1	1	»	2	3
6	2	»	»	2	1	»	1	2	4
7	»	»	»	»	»	1	»	1	1
8	1	»	»	1	»	»	1	1	2
9	»	»	»	»	»	1	»	1	1
10	2	1	»	3	1	»	»	1	4
	7	1	1	9	5	4	3	10	19

Logroño 11 de Octubre de 1878. El Juez municipal, Juan Diez.

ANUNCIOS.

PAPELES PINTADOS

de D. Agustín Ortoneda, calle del Mercado, núm. 53.

Con las remesas últimamente llegadas, ó sean las novedades del año, ponemos á disposición del público el bonito y elegante surtido, que desde hace tres años tenemos establecido, aprovechando la presente estación en que por lo general suelen emplearse y con objeto de acreditar mas y mas aquel artículo, se espenden con un 5 por 100 de rebaja, á los precios que tenían fijados.

VENTA.

Se hace de varias cubas de vino, de diferentes cabidas, por un precio módico.

Para mas pormenores, acudir á la calle Mayor núm 8 piso 1.º de siete á once de la mañana.

INTERESANTE.

Para enseñarles un buen oficio, se admitirán 4 chicos de 11 á 15 años que estén perfectamente imbuertos en lectura y primeras reglas de Aritmética.

En la administración de este periódico darán razon.

EL MEJOR LIBRO

DE LECTURA.

Manual de los niños de Don Toribio García, reformado por Don José Lezcano y Roldán, su editor propietario, conforme á los adelantos de la enseñanza primaria.

Cada día tiene más aceptación este interesante caton que facilita, como ningun otro método, enseñar á leer en poco tiempo y con perfeccion, se halla doptado no solo en la mayor parte de las escuelas de niños del reino, sino

tambien en las de niñas á quienes tambien conviene.

Todos los años se hacen numerosas tiradas y la edición presente, es esmeradamente hecha en Madrid como las de los anteriores. Pueden recibirse ejemplares por el correo, en el pueblo más apartado de la Península y se halla de venta en las librerías principales donde se hallan obras de educación.

Dirigirse á Madrid al editor Lezcano y Roldán, Sacramento, 5.

COLEGIO POLITÉCNICO RIOJANO

DE

Ntra. Sra. del Carmen y S. Bernabé

en Logroño.

Siguiendo la costumbre establecida en años anteriores, desde el día 15 del corriente queda abierta la inscripción para los alumnos que deseen ingresar en el mismo bajo las bases insertas en el reglamento. Al efecto, los Sres padres ó encargados de los aspirantes, se dirigirán al Director del mismo quien expedirá el número de orden correspondiente para que como distintivo lo tenga el colegial en todas las prendas de su uso tanto de vestir como de cama y mesa para evitar confusion con los demás alumnos.

Los que quieran dedicarse á las asignaturas de comercio principalmente á la teneduria de libros por partida doble, aritmética mercantil y lengua Francesa ú otras asignaturas de adorno sobre la pension ordinaria deberán satisfacer honorarios que aunque módicos serán convencionales segun el número de alumnos inscritos.

Logroño 1.º de Setiembre de 1878.—El Director presbitero, Alejandro Baudor.

Á LOS

SRES. SECRETARIOS.

En la librería de este BOLETIN OFICIAL existen de venta los impresos para toda clase de cuentas Municipales, incluidas las del FONDO de POSITOS.